

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 63  
ECONOMÍA Nº 38  
Fecha: 15.10.2020

Asunto:  
**Modificación Orden 668/2020  
de medidas preventivas del  
COVID-19**  
(Comunidad de Madrid)

Estimado/a asociado/a:

El BOCM de 15 de octubre ha publicado la [Orden 1342/2020](#), de 14 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que **se modifica la Orden 668/2020**, de 19 de junio, por la que se establecen **medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19** una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Las principales **novedades** que se incluyen y que podrían afectarles, son las siguientes:

- Se precisa que **la limitación horaria** fijada para los establecimientos de hostelería y restauración (apartado vigesimosegundo de la Orden 668/2020), **no será aplicable a los servicios de entrega de comida a domicilio y de recogida de comida por clientes para consumo fuera del local.**
- **Se permite a los titulares de discotecas, salas de baile, salas de fiestas, restaurantes-espectáculo, café-espectáculo y bares especiales ejercer las actividades de hostelería y restauración**, de conformidad con los elementos autorizados por sus licencias de funcionamiento y sujetándose a las limitaciones de aforo, horario y demás medidas preventivas recogidas para los establecimientos de hostelería y restauración (modificación del apartado vigesimocuarto de la Orden 668/2020).
- **Se mantienen las medidas de flexibilización para la instalación de terrazas y servicios de venta de comida** para llevar o a domicilio (previstas en los apartados vigesimotercero, vigesimoquinto y vigesimosexto de la Orden 668/2020) **y se elimina la limitación temporal** (prevista en los apartados vigesimotercero y vigesimoséptimo de la Orden 668/2020), con la finalidad de que se puedan seguir instalando terrazas al aire libre en determinados establecimientos de espectáculos y actividades recreativas más allá del 15 de octubre de 2020, extendiendo sus efectos durante la vigencia de la Orden 668/2020.

La presente Orden tiene **efectos desde el 15 de octubre de 2020** y lo dispuesto en ella será de aplicación en lo que no se oponga y sea compatible con las medidas específicas temporales y excepcionales, previstas en las siguientes Órdenes:

- Orden 1178/2020, en la se establecen medidas para 37 zonas básicas de salud (ZBS) de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1273/2020, en la que se establece el Estado de Alarma en nueve municipios de la Comunidad de Madrid (Alcobendas, Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Madrid, Móstoles, Parla y Torrejón de Ardoz).
- Orden 1274/2020, en la se establecen medidas para las ZBS de San Sebastián de los Reyes (Reyes Católicos), Humanes de Madrid-Moraleja de En medio y Villa del Prado-Aldea del Fresno.
- Orden 1322/2020, en la se establecen medidas para determinadas ZBS:
  - o En Colmenar Viejo: ZBS de Colmenar Viejo Norte.
  - o En Arganda del Rey: ZBS de Arganda del Rey.
  - o En Coslada: ZBS Valleaguado.
  - o En Collado Villalba: ZBS Sierra de Guadarrama.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

Sol Olábarri Cervantes  
Directora Economía y Competitividad

Luis Méndez López  
Director Asuntos Laborales